

	<b>RESOLUCIONES</b>		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/01/2019

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.**

**041**

( **08 FEB 2021** )

**POR MEDIO DEL CUAL SE COMISIONA A UN FUNCIONARIO**

EL ALCALDE DELEGADO DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" Decreto 1042 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones", Decreto 1175 del 27 de agosto de 2020, "Por el cual se fijan la escalas de viáticos, Decreto 036 del 8 de Febrero de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que el propósito principal de la Secretaria de Infraestructura corresponde a formular políticas y estrategias para el desarrollo de programas y proyectos orientados en la construcción de obras de infraestructura física y vial que permita mejorar la calidad de vida en el Municipio; razón por la cual es necesario que 2 conductores de volqueta en el ejercicio de sus funciones recojan material en otra ciudad para el reparcho de vías pavimentadas.

Que, se hace necesario que el conductor del volqueta GENRY RIVERA SAN JUAN identificado con C.C. 12.239.045 se desplace el día 8 de Febrero del 2021 a El Paujil – Caquetá, para recoger en la Volqueta del Municipio material vial de ASFALTITA.

Que mediante el Decreto 1175 del 27 de agosto de 2020, el Departamento Administrativo de la Función Pública estableció y aprobó la nueva escala de viáticos para empleados públicos a la que se refiere la Ley 4 de 1992.

Que para determinar el valor de viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salarios por antigüedad. Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiere pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado, en el Decreto No. 1175 del 27 de agosto de 2020.

Que el Plan General de Contabilidad Pública, en los capítulos I y II del Título Segundo en lo correspondiente a la descripción y dinámica de la cuenta 1420- Avances y Anticipos entregados, se establece que los avances corresponden a los valores entregados a los servidores públicos para viáticos y gastos de viaje. El Decreto No. 1175 del 27 de agosto de 2020 en el párrafo del artículo tercero establece que los viáticos están destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento.

Que en consideración al párrafo 1 del Artículo 10 del Acuerdo Municipal No 039 del 30 de diciembre de 2020 "por medio del cual se compilan los acuerdos 055 del 30 de diciembre de 2014 y 040 del 20 de

Proyecto: Vianey Moreno Carvajal/ Aux. Administrativa

Revisado por: YINA MAGDALIA DIAZ GARCIA	Aprobado por: YINA MAGDALIA DIAZ GARCIA
Firma:	Firma:
Nombre: PAOLA STEFANY RODRIGUEZ SANDOVAL	Nombre: YINA MAGDALIA DIAZ GARCIA
Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Jefe Oficina Jurídica (E)

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



RESOLUCIONES

CÓDIGO: F-GJ-02

VERSIÓN: 03

FECHA: 01/01/2019

Página 2 de 3

diciembre de 2019, se realizan modificaciones y se dictan otras disposiciones" la presente comisión cumple el día No 1 del máximo de 5 días autorizados por mes, para el reconocimiento y pago de viáticos con cargo al tesoro municipal.

En el Decreto 1175 del 27 de agosto de 2020 en el parágrafo del Artículo tercero establece que los viáticos están destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento.

**"Los viáticos tienen una razón de ser: brindar los medios para el alojamiento, la manutención, y demás gastos necesarios y proporcionados para que el trabajador pueda desarrollar adecuadamente su misión laboral, sin sufrir por ello mengua en su patrimonio. Es apenas lógico que el cumplimiento de una función laboral no implique un perjuicio económico para el trabajador, pues la naturaleza del trabajo exige no sólo la retribución, sino un mínimo de medios para lograr el objetivo, es decir, una disponibilidad material adecuada a los fines que se persiguen. Luego va contra las más elementales razones jurídicas suponer que una acción en cumplimiento de un contrato de trabajo genere una situación desfavorable para el trabajador."**

Que en el presupuesto de la vigencia de 2021, existen recursos con cargo a los rubros presupuestales 211010100110 que corresponde a viáticos a los funcionarios en comisión, con cargo al CDP No. 2021000279 de fecha 8 de Febrero de 2021.

Por lo anterior expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO - OBJETO Y DURACIÓN:** Comisionese al Señor GENRY RIVERA SAN JUAN identificado con C.C. 1.083.896.279, conductor del volqueta para que se desplace el día 8 de Febrero del 2021 a El Paujil – Caquetá, para recoger en la Volqueta del Municipio material vial de ASFALTITA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Al comisionado, GENRY RIVERA SAN JUAN se le reconocerá por viáticos la suma de \$148.394 por UN (1) día pernoctado en El Paujil - Caquetá. La erogación total de la presente comisión es de \$ 148.394, los cuáles serán reconocidos y pagados por intermedio de la Secretaría de Hacienda Municipal una vez sea entregado el certificado de cumplimiento, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. 2021000279 de fecha 8 de Febrero de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO-INFORME:** El comisionado deberá rendir informe escrito ante el jefe inmediato dentro de los tres (03) días siguientes a la finalización de la comisión, de acuerdo al estipulado por el Artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO-REINTEGRO POR INTERRUPCIÓN Y/O CANCELACIÓN:** Cuando por cualquier circunstancia se haya modificado o cancelado la comisión, el comisionado deberá reintegrar a la administración el valor correspondiente a los viáticos no utilizados, dentro de los tres días siguientes a la interrupción de la misma, por medio de un Acto Administrativo motivado so pena de las acciones sancionatorias a que haya lugar.

Proyecto: Vianey Moreno Carvajal/ Aux. Administrativa	Aprobado por: YINA MAGDALIA DIAZ GARCIA
Revisado por: YINA MAGDALIA DIAZ GARCIA	Firma:
Firma:	Nombre: YINA MAGDALIA DIAZ GARCIA
Nombre: PAOLA STEFANY RODRIGUEZ SANDOVAL	Cargo: Jefe Oficina Jurídica (E)
Cargo: Asesora Jurídica	



RESOLUCIONES

041

CÓDIGO: F-GJ-02

VERSIÓN: 03

FECHA: 01/01/2019

Página 3 de 3

**ARTÍCULO QUINTO-LEGALIZACIÓN:** El comisionado deberá legalizar ante la Secretaría de Hacienda y finanzas Públicas del Municipio el valor de la comisión, dentro de los cinco (05) días siguientes al término de la misma, para lo cual presentará certificación de cumplimiento y/o documento que haga sus veces. Lo anterior so pena del reintegro del valor comisionado y las sanciones a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Presente Resolución Administrativa rige a partir de la fecha.

08 FEB 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS  
Alcalde Municipal Delegado

Proyecto: Vianey Moreno Carvajal/ Aux. Administrativa

Revisado por: YINA MAGDALIA DIAZ GARCIA	Aprobado por: YINA MAGDALIA DIAZ GARCIA
Firma:	Firma:
Nombre: PAOLA STEFANY RODRIGUEZ SANDOVAL	Nombre: YINA MAGDALIA DIAZ GARCIA
Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Jefe Oficina Jurídica (E)

Fecha de solicitud: 04/02/2021

Espacio para radicado:

Clasificación del Gasto: Presupuesto General del Municipio - PGM

Sistema General de Regalías - SGR

FUNCIONAMIENTO

INVERSIÓN

SERVICIO DE DEUDA

**Inversión:**

Nombre del Proyecto: _____	Componente: _____
Eje Estratégico: _____	Meta de Resultado: _____
Programa: _____	Cod. Banco de proyecto: _____
Meta de Producto: _____	
Fecha de Registro: _____	
Vo.Bo. Departamento administrativo de planeación: _____	Fecha: _____

**Funcionamiento e inversion:**

RUBRO	FUENTE	VALOR	CANTIDAD CDP	NOMBRE DEL RUBRO
211010100110 - Unidad Ejecutora 01	110103/Libre de Multas	148.394	148.394	VIATICOS A LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN

**OBJETO CONTRACTUAL**

Desplazamiento a El Paujil - Caquetá, del Funcionario de Planta - el conductor de volqueta GENRY RIVERA SAN JUAN con CC. 12.239.045, para recoger en la Volqueta del Municipio material vial de ASFALTITA, el día Lunes 8 de Febrero del 2021. por valor total de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$148,394) por un (1) día pernctado, según lo indica el Decreto 1175 del 27 de Agosto de 2020 del Departamento administrativo de la función Pública.

VALOR TOTAL DE LA SOLICITUD: \$ 148.394,00 Incluye IVA  SI  NO

VIGENCIA DEL CDP: 3 meses

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

RESPONSABLE: CRISTIAN FABIAN PIZZO SCALANTE

*[Handwritten signatures and stamps]*

Vo.Bo. *[Signature]*

2021

**Ordenador del Gasto**

Firma: *[Signature]*  
 Nombres y Apellidos: EDGAR MUÑOZ TORRES  
 Cargo: Alcalde

**Uso Exclusivo area de presupuesto - Secretaria de Hacienda:**

Fecha de recepción: \_\_\_\_\_

Nombre de quien recibe: \_\_\_\_\_

Firma de quien recibe: \_\_\_\_\_



# MUNICIPIO DE PITALITO

Nit: 891180077-0

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2021000279

08/02/2021

### CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2021 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.1.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central PROYECTO:0 FUENTE:110103-Libre de Muñtas	148,394.00
<b>Total Disponibilidad:</b>		<b>148,394.00</b>

#### OBJETO:

DESPLAZAMIENTO A EL PAUJIL - CAQUETÁ, DEL FUNCIONARIO DE PLANTA - EL CONDUCTOR DE VOLQUETA GENRY RIVERA SAN JUAN CON CC. 12.239.945 PARA RECOGER EN LA VOLQUETA DEL MUNICIPIO MATERIAL VIAL DE ASFALTITA EL DÍA LUNES 8 DE FEBRERO DE 2021 POR EL VALOR TOTAL DE \$148.394 POR UN DIA PERNOCTADO SEGÚN LO INDICA EL DECRETO 1175 DE 27 DE AGOSTO DE 2020.

Son: CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MC.

Dependencia Solicitante: SECRETARIA VIAS E INFRAESTRUCTURA

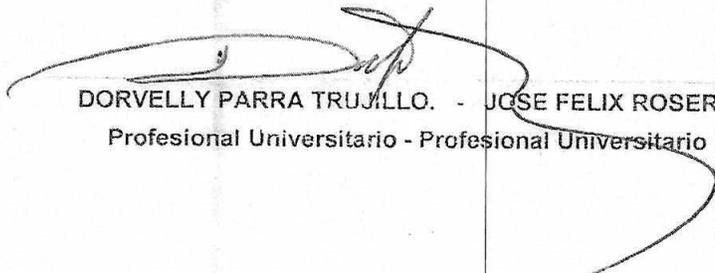
Responsable: CRISTIAN FABIAN PIZZO SCALANTE

Cargo: SECRETARIO DE VIAS E INFRAES

Código Proyecto: 0

Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2021

  
DORVELLY PARRA TRUJILLO. - JOSE FELIX ROSERO  
Profesional Universitario - Profesional Universitario

Elaboró: DORVELLYP

Modificó:

Resol 40 - 4 feb  
41 4 feb

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
Página 1 de 2			

**DECRETO No. 036**  
(08 de Febrero de 2021)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA TRANSITORIAMENTE A UN FUNCIONARIO DEL MUNICIPIO DE PITALITO FUNCIONES DE ALCALDE MUNICIPAL**

El Alcalde Municipal de Pitalito (Huila), en uso de sus facultades constitucionales legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional y Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 92 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, , faculta al Alcalde Municipal para delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos, las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal "(...) El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal".

Que el artículo 99 ídem, contempla las faltas temporales del alcalde municipal, así: a) Las vacaciones, b) Los permisos para separarse del cargo; c) Las licencias; d) La incapacidad física transitoria; e) La suspensión provisional en el desempeño de sus funciones dentro de un proceso disciplinario, fiscal o penal; f) La suspensión provisional de la elección, dispuesta por la Jurisdicción Contencioso -Administrativa; g) La ausencia forzada e involuntaria.

Que para los casos de faltas temporales, de acuerdo al artículo 106 de la mencionada ley, "(...) Si la falta fuere temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios. El alcalde designado o encargado deberá adelantar su gestión de acuerdo con el programa del Alcalde elegido por voto popular y quedará sujeto a la ley estatutaria del voto programático"

Que la comisión de servicios al interior del país, no es considerada por el decreto 1083 de 2015, como una situación administrativa que configure vacancia temporal, razón por la cual es procedente la figura de asignación de funciones en los términos del artículo 2.2.5.5.52 de la misma norma: "(...) Cuando la situación administrativa en la que se encuentre el empleado público no genere vacancia temporal, pero implique separación transitoria del ejercicio de sus funciones o de algunas de ellas, el jefe del organismo podrá asignar el desempeño de estas a otro empleado que desempeñe un cargo de la misma naturaleza. Esta situación no conlleva el pago de asignaciones salariales adicionales, por cuanto no se está desempeñando otro empleo. El empleado a quien se le asignen las funciones no tendrá derecho al pago de la diferencia salarial y no se entenderá desvinculado de las funciones propias del cargo del cual es titular)".

Proyecto: Luisa Fernanda Sandoval Valderrama /Secretaria Ejecutiva

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: María Carolina Apolinar García	Nombre: Yina Magdalia Díaz García
Cargo: Jefe Oficina Talento Humano	Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que mediante Resolución No. 043 del 08 de Febrero de 2021, se comisionó al Alcalde **EDGAR MUÑOZ TORRES**, se desplace el día 08 de Febrero de 2021 a partir de las 05:00 Am a la ciudad de Neiva, hasta 08 el de Febrero de 2021 con el fin de cumplir cita con el Director de la CAM Camilo Agudelo Perdomo.

Que con el fin de no entorpecer la labor administrativa del municipio, se hace necesario asignar transitoriamente las funciones de alcalde del municipio de Pitalito Huila, para que continúe su normal ejecución durante el término de su ausencia.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO: Asignación de funciones.** Deléguese las funciones de Alcalde Municipal en el Secretario de Educación Municipal- **CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS**, identificado con número de cedula de ciudadanía 79.271.193 expedida en Bogotá D.C; funcionario del nivel directivo de la administración central del Municipio de Pitalito; las cuales serán ejercidas a partir de las 05:00 Am del día 08 de Febrero de 2021 hasta el día 08 de Febrero de 2021, o hasta la duración de la comisión incluidas sus modificaciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** El funcionario deberá desempeñar simultáneamente el cargo que ostenta y las funciones de alcalde asignadas, establecidas en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literales a), b), c), d), e), f) y g) en toda su extensión y con apego al ordenamiento jurídico que regula la materia en particular.

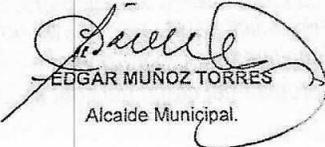
**Parágrafo único:** El funcionario delegado queda facultado para firmar documentos relacionados con la administración pública.

**ARTICULO CUARTO:** REMITIR copia del presente Decreto a la dirección de Talento Humano para que repose en la hoja de vida del funcionario.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y no genera erogación alguna al presupuesto municipal de la actual vigencia.

Dado en el Despacho del Alcalde de Pitalito, el día 08 de Febrero del 2021.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**EDGAR MUÑOZ TORRES**  
 Alcalde Municipal.

Proyecto: Luisa Fernanda Sandoval Valderrama /Secretaría Ejecutiva	
Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Maria Carolina Apolinar Garcia	Nombre: Yina Magdalia Díaz García
Cargo: Jefe Oficina Talento Humano	Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargada